



Biblioteca Municipal
Apartado 121155
Madrid
5 JUL 1935
H. HERRERO Y CA.
FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 152

Martes 2 de Julio

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Beneficencia.—Secretaría

Circular

Don Faustino Artero Ortega, Abogado, Instructor del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia:

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, Instructor del expediente en averiguación de los hechos realizados por el Jefe Comandante del puesto de la Guardia civil de Nuñomoral, Factoría de El Jordán (Hurdas Extremeñas), don Antonio Merchán Arroyo y guardias a sus órdenes don Valentín Martín Bardillo, don José Ceballos González, don Serafín Pérez Sánchez Domínguez, el que según certificación médica, falleció de «Tuberculosis miliar» y no encontrando persona alguna que se prestase a dar sepultura al cadáver, procedió dicho Jefe, en unión de la fuerza antes indicada, a trasladar el cadáver hasta el Cementerio municipal, abiendo ellos mismos la fosa y dándole sepultura; y con objeto de comprobar los hechos objetos del expediente; he acordado conceder un plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que todos aquéllos que deseen prestar declaración bien en pro o en contra, lo verifiquen personal o por escrito en estas Oficinas del Gobierno civil, de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 26 de Junio de 1935.—
El Instructor, Faustino Artero Ortega.

2749

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia núm. 46

Cáceres a seis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio, integrada por los señores expresados al margen, los autos de juicio de divorcio vincular a que este rollo se contrae, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Logrosán, a virtud de demanda de Antonia Ambrosio Casanova, sin profesión especial y domiciliada en Abertura, contra su esposo Tomás Bravo Tardío, habilitada aquélla para defenderse por pobre, mediante sentencia recaída en el oportuno incidente y no habiendo comparecido el segundo en la primera instancia, en la que fué declarado rebelde, no habiéndose personado en este Tribunal con el que se han entendido las diligencias en estrados, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos la acción de divorcio vincular promovida en la demanda inicial de esta litis por Antonia Ambrosio Casanova, debemos absolver de aquella al demandado Tomás Bravo Tardío, sin hacer declaración en cuanto a costas, mediante la rebeldía del demandado; publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y firme que sea aquélla que se notificará a la actora por orden al inferior de Logrosán, remítanse

los autos originales al Juzgado de su procedencia, con el oportuno testimonio para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, dictada en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Angel Avila.— Vicente R. Redondo.— Adrián Moreno Cuesta.

La anterior sentencia, fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia a los litigantes en rebeldía doña Antonia Ambrosia Casanova y don Tomás Bravo Tardío, expido el presente edicto en Cáceres a 13 de Mayo de 1935.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—Visto bueno, el Presidente, Luis Emperador.

2149

Jefatura de Industria

Central Eléctrica «LA CONSTANCIA»
DE
GALISTEO

Propietaria: doña Elisa Martín Gutiérrez.

Tarifas a base fija

Una lámpara de filamento metálico, de diez vatios, dos pesetas y veinticinco céntimos al mes.

Una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, tres pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Dos lámparas conmutadas, de diez vatios, dos pesetas y setenta y cinco céntimos al mes.

Dos lámparas conmutadas, de veinticinco vatios, tres pesetas y setenta y cinco céntimos al mes.

Tarifa por contador

A noventa céntimos el kilovatio hora.

Diligencia.—Habiéndose cumplido en todas sus partes las disposiciones de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio del veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, y estando demostrado que las anteriores tarifas estaban en vigor con anterioridad al doce de Abril de mil novecientos veinticuatro, procede la publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Castiñeira.

(42=16'80 pstas.) 2748

Junta de Autoridades de Primera Enseñanza

Lista de los nombramientos de Maestros interinos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre último, fueron acordados en 5 del actual.

Número de la lista, 181; nombre de la Maestra, Sauce Corcho, doña María Piedad; escuela adjudicada: localidad, Solana; Ayuntamiento, Cabañas del Castillo; clase, mixta; fecha de la vacante, por renuncia de la interina que la desempeñaba.

Cáceres, 7 de Junio de 1935.—El Director de la Escuela Normal, Miguel A. Orti.—El Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Ralea.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

2704

Administración de Rentas Públicas

Negociado de Pagos

El artículo 17 del Reglamento de Pagos, de 10 de Agosto de 1933, dispone que trimestralmente, tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos, están obligados a remitir a la Administración de Rentas Públicas de la provincia, las certificaciones de los pagos que verifiquen durante tales trimestres, con separación de los que están sujetos al impuesto y los exceptuados.

Asimismo vuelve a insistir esta Administración que las certificaciones han de remitirse con arreglo al modelo que se inserta, debiendo los señores Alcaldes, dar las órdenes oportunas para que sean subsanados los defectos que vienen padeciendo, a fin de no entorpecer la buena marcha de los servicios administrativos.

También se ha observado que los Ayuntamientos que al final se relacionan han dejado de remitir dentro del plazo reglamentario, las certificaciones que se indican, no dando, por tanto, cumplimiento a lo que dispone el artículo 19 del citado Reglamento; previniéndoles que de no remitirlas dentro del plazo de diez días, le será impuesta a los señores Alcaldes la multa de CINCUENTA PESETAS, sin perjuicio de aplicarles las demás sanciones a que haya lugar.

Caso de no remitir las certificaciones con arreglo al modelo oficial, serán devueltas las mismas.

De la presente Circular se servirán acusar recibo los señores Alcaldes.

RELACION QUE SE CITA

PUEBLOS	Año 1934		Año 1935	
	TRIMESTRES	TRIMESTRES	TRIMESTRES	TRIMESTRES
Aceituna		4.º		1.º
Alcollarín	2.º 3.º 4.º			1.º
Aldeacentenera		4.º		
Aldea del Cano	2.º 3.º 4.º			1.º
Aldeanueva del Camino		4.º		
Alía	2.º 3.º 4.º			1.º
Aliseda		4.º		1.º
Barrado	1.º 2.º 3.º			1.º
Benquerencia	1.º 2.º	4.º		1.º
Berzocana		3.º 4.º		1.º
Brozas	1.º			1.º
Cabañas del Castillo	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Cachorrilla		2.º 3.º 4.º		1.º
Cadalso	1.º	3.º 4.º		1.º
Campo (El)	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Carcaboso	1.º	3.º 4.º		1.º
Casar de Cáceres	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Casas de Don Antonio		4.º		1.º
Casas de Millán		3.º 4.º		1.º
Casas de Miravete		4.º		
Casillas de Coria		4.º		1.º
Castañar de Ibor		4.º		1.º
Ceclavín		4.º		1.º
Cerezo		4.º		1.º
Coria	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Deleitosa		2.º 3.º 4.º		1.º
Descargamaria		4.º		1.º
Fresnedoso de Ibor	1.º 2.º	4.º		1.º
Galisteo		3.º 4.º		1.º
Garciaz	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Garganta la Olla	1.º 2.º 3.º 4.º			
Gordo (El)		4.º		
Grimaldo		4.º		1.º
Guadalupe	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Guijo de Galisteo	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Herguivuela		4.º		
Herrera de Alcántara	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Ibahernando	1.º	3.º 4.º		1.º
Jaraiz		4.º		1.º
Logrosán		3.º 4.º		1.º
Majadas		4.º		1.º
Malpartida de Plasencia		2.º 3.º 4.º		1.º
Mata de Alcántara		2.º 3.º 4.º		1.º
Monroy	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Montánchez	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Montehermoso	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Morcillo		4.º		1.º
Navaconcejo		3.º 4.º		1.º
Navalvillar de Ibor	1.º 2.º 3.º 4.º			
Navezuelas		4.º		1.º
Perales del Puerto		4.º		1.º
Pesga (La)	1.º 2.º 3.º 4.º			
Plasenzuela		4.º		
Robledollano		4.º		1.º
Salvatierra de Santiago		4.º		
Santa Ana		3.º 4.º		1.º
Santa Cruz de la Sierra		4.º		1.º
Santiago de Carbajo		4.º		
Saucedilla	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º

PUEBLOS	Año 1934		Año 1935	
	TRIMESTRES	TRIMESTRES	TRIMESTRES	TRIMESTRES
Tejada de Tiétar		4.º		1.º
Tornavacas	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Torviscoso		4.º		1.º
Torre de Don Miguel		3.º 4.º		
Torre de Santa María	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Torrajón el Rubio	1.º 2.º 3.º			1.º
Torremocha	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Torreorgaz	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Trevejo		2.º 3.º 4.º		1.º
Valdastillas	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Valdecañas de Tajo		4.º		1.º
Valdefuentes		4.º		1.º
Valdeobispo		3.º 4.º		1.º
Valverde del Fresno	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Villamesías	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Villanueva de la Sierra	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º
Retamosa de Cabañas	1.º 2.º 3.º 4.º			1.º

AYUNTAMIENTOS QUE TIENEN QUE REMITIR LA CERTIFICACION DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 1935

Abertura.	Mesas de Ibor.
Albalá.	Moraleja.
Alcuéscar.	Nuñomoral.
Almaraz.	Oliva de Plasencia.
Arco.	Perateda de San Román.
Arroyomolinos de Montánchez.	Pinofranqueado.
Berrocalejo.	Piornal.
Bohonar de Ibor.	Portaje.
Cabezavellosa.	Portezuelo.
Cabezuela del valle.	R-bollar.
Cabrero.	Robledillo de Trujillo.
Campillo de Deleitosa.	Robledollano.
Carbajo.	Romargordo.
Carrascalejo.	Santa Cruz de Paniagua.
Casares de las Hurdes.	Santa Marta de Magasca.
Casas de Don Gómez.	Santiago del Campo.
Casas de San Bernardo.	Santibáñez el Alto.
Collado.	Serrejón.
Eljas.	Talaván.
Estorninos.	Talayuela.
Gargantilla.	Torno (El).
Gata.	Trujillo.
Guijo de Coria.	Valdehúncar.
Hervás.	Valdelacasa de Tajo.
Herreruela.	Valdemorales.
Holguera.	Valverde de la Vera.
Hoyos.	Villa del Campo.
Ladrillar.	Villamiel.
Jarilla.	Villar del Pedroso.
Losar de la Vera.	Villar de Plasencia.
Madroñera.	Zarza de Granadilla.
Membrío.	

CERTIFICACION TRIMESTRAL DE PAGOS REALIZADOS

(Modelo oficial)

Número	EXPLICACION	SUMAS POR	
		Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas
PAGOS SUJETOS AL IMPUESTO			
1.º 2.º	Material de Secretaría	150	
5.º	Efectos y mobiliarios, etc.	300	450
Total de pagos sujetos			450
PAGOS EXCEPTUADOS DEL IMPUESTO			
1.º 1.º	Sueldo de empleados	4.400	
3.º	Suscripciones a la «Gaceta» y BOLETIN OFICIAL, etc.	120	4.520
Total de pagos exceptuados			4.520
RESUMEN			
Total de pagos verificados			4.970
Id. de id. exceptuados			4.520
Id. de id. sujetos al impuesto			450
Asciende el 1'20 por 100			5 40

Cáceres, 25 de Junio de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja. 2706

Diputación Provincial

SEGUNDA SUBASTA DE VIVERES

Anuncio

Celebrada la primera subasta para el suministro de víveres, combustibles y otros efectos con destino a los Establecimientos de Beneficencia Provincial, durante el presente año, de la que resultaron desiertos por falta de licitadores, los artículos que a continuación se relacionan; la Comisión Gestora de esta excelente Diputación, en sesión del día 11 de Junio actual, acordó la celebración de una segunda licitación para los artículos desiertos, la cual tendrá lugar el día 27 y hora de las once de la mañana en el Palacio Provincial, ante la mesa constituida por el señor Presidente de esta Diputación y el Diputado don Manuel Rodríguez Ramírez, con asistencia de un Notario, con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para la primera celebrada, cuyo pliego aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 de Abril último, estando además de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Corporación.

Relación de los artículos que han de ser objeto de esta segunda subasta, cuyas cantidades que se precisan y condiciones de los mismos aparecen ya publicadas en el BOLETIN OFICIAL indicado.

Para los Establecimientos de Cáceres

Leche de vaca, el litro, 0'70 pesetas.

Tocino, el kilogramo, 3'30.

Aceite, el litro, 1'50.

Patatas, el kilo, 0'26.

Alubias, idem, 1'20.

Lentejas, el idem, 1'15.

Arroz, el idem, 0'68.

Fideos, el idem, 1'05.

Sal, un quintal, 3'40.

Pimienta, el kilo, 2.

Azúcar, el idem, 1'70.

Café, el idem, 8.

Gallinas, una, 4'50.

Huevos, docena, 2'25.

Pescadilla, el kilo, 2'25.

Merluza, el idem, 3'50.

Sardinias, el idem, 1'40.

Bacalao, el idem, 2.

Jabón, el idem, 1.

Legía, el litro, 0'25.

Carbón de encina, el kilo, 0'18.

Carbón de hulla, una tonelada, 110.

Carbón antracita (bolas), una idem, 127.

Carbón antracita, una idem, 130.

Jara, una carga, 1'80.

Harina de algarroba, el quintal, 18.

Salvado, el saco de 3 arrobas, 7'50.

Cebada, la fanega, 9.

Vinagre, el litro, 0'40.

Para los Establecimientos de Plasencia

Pescadilla, el kilo, 2'50 pesetas.

Huevos, docena, 1'75.

Vinagre, el litro, 0'40.

Sal, el kilo, 0'10.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Junio de 1935.
—El Presidente, José Bulnes.—
El Secretario, Luis Villegas.

(92=36'80 pstas.) 2746

Juzgados

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día treinta de Julio próximo, hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad del condeñado Doroteo Clemente Ayala, conocido por Cipriano, vecino de Casas de Millán, en causa que se siguió en este Juzgado contra el mismo y otro con el número ochenta y siete del año mil novecientos treinta y tres, por delito de hurto.

Bienes objeto de subasta

Primera. Finca al sitio Solana de Pepe Jacinto, plantada de olivos, higueras y parras, término municipal de Casas de Millán; que linda por Norte, con Teodoro Cordero; Mediodía, con otra de Leopoldo Cordero; Saliente, con otra de Agustín Marín, y Poniente con otra de Juan Hurtado digo Martín Suárez, de cabida aproximada treinta y dos áreas y veinte centiáreas, tasada en mil setecientas pesetas.

Segunda. Mitad indivisa de una casa en la calle de Santa Lucía, del pueblo de Casas de Millán, con el número uno; que linda por derecha entrando, con otra de Lorenzo Ayala; izquierda, con corral de Guadalupe Cordero; consta de un sólo piso y mide cuatro metros de frontis por seis de fondo, tasada en quinientas pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, con la rebaja antes indicada y que digo del veinticinco por ciento y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja antes indicada.

Dado en Garrovillas a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Eusebio García.

(65=26 ptas.) 2729

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciado, Secretario del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Junio mil novecientos treinta y cinco; el señor don Jerónimo Martínez Castillo, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante, don Felipe Alvarez de Uribarri, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, como apoderado de don Luciano Cortés Calero, mayor de edad y vecino de Trujillo, y de otra como demandados los herederos de don Crescencio Sánchez Fernández, cuyo paradero se desconoce, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los herederos de don Crescencio Sánchez Fernández, a pagar al demandante don Luciano Cortés Calero, la cantidad de seiscientas sesenta pesetas, imponiendo a dichos demandados el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Martínez.—Rubricado.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados, cuyo paradero se desconoce, extiendo el presente en Cáceres a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Guerra.—Visto bueno, el Juez municipal suplente, Jerónimo Martínez.

(58=23'20 pstas.) 2761

BEJAR

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de Primera instancia del partido de Béjar.

Por el presente, se hace saber: Haber sido aplazada hasta el día seis de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta anunciada para el día dos de Julio próximo en los edictos de este Juzgado, fecha veintisiete de Mayo último, insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de Cáceres, correspondiente al día sie-

te de Junio corriente y en el Juzgado municipal del término de Aldeanueva del Camino, cuya subasta tendrá lugar con los mismos requisitos y bajo las mismas condiciones anunciadas en aquellos edictos.

Dado en Béjar a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Serafín Jurado.—Ante mi, Angel de Vera.

(28=11'20 pstas.) 2752

HOYOS

Don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de Instrucción de esta villa.

Por la prente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Leal y Mateo Díaz, de estado casados, natural de los Fuños (Portugal), cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de los Fuños (Portugal), a fin de que se presenten en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarado rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndole con las seguridades debidas a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Hoyos a 24 de Junio de 1935.—Francisco Marcos.—P. S. M., el Secretario Judicial, Ramón González.

2724

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un novillo de dos a tres años, colorado retinto, con algunos pelos blancos en los costillares, corte en las dos orejas y algo cornigacho, de la pertenencia de Pedro Barriga Bachiller, vecino de Aliseda, que desapareció sobre las cuatro de la tarde del día 29 de Mayo último, del Real de la Feria, de esta capital; y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 128 del año actual, por el delito de extravío de expresadas res vacuna.

Dado en Cáceres a 24 de Junio de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2709

Alcaldías

VILLANUEVA DE LA VERA

Presupuesto extraordinario

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada por el mismo el día 23 del corriente mes de Junio, el presupuesto extraordinario para atender al pago del alquiler de casa habitación a señores Maestros y Guardia civil, gastos para el arreglo de un local para instalar en él las dos Escuelas que han de crearse en esta villa, abonos de diferencias de partidas obligatorias, dotadas con insuficiencia en el presupuesto ordinario del presente año, etc. etc., dicho presupuesto queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villanueva de la Vera a 24 de Junio de 1935.—El Alcalde, Máximo Timón. 2694

MIRABEL

Edicto

Don José Corrales Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mirabel.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar en pública subasta los aprovechamientos de hierbas, pastos y labor de la Dhesa Boyal Cañada Ancha, por un período de cuatro años, que principian en 1.º de Octubre próximo y terminan en 30 de Septiembre de 1939, a cuyo efecto ha elaborado el correspondiente pliego de condiciones con suje-

ción al cual ha de celebrarse la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento de Contratos municipales de 2 de Julio de 1924, a cuyo fin estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el mencionado pliego de condiciones durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, siendo desestimadas las que se presenten fuera del plazo mencionado.

Mirabel, 23 de Junio de 1935.—El Alcalde, José Corrales. 2688

ALMOHARIN

Repartimiento general de utilidades del año 1935

Confecionado el documento

antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al efecto de que en dicho plazo y tres días más, puedan formularse contra el mismo por los interesados, las reclamaciones que estimen justas.

Almoharín a 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Diógenes García. 2687

GRIMALDO

Formado por la Comisión de Hacienda, el proyecto del presupuesto ordinario para 1935, se pone al público por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden formularse por los contribuyentes o entidades interesadas, las reclamaciones que crean pertinentes.

Grimaldo, 19 de Junio de 1935.—El Alcalde, Andrés Bravo. 2697

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Abril

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS					
					En más.		En menos.			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.		
GASTOS										
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	39.972	30	1.227	73	»	»	38.744	57		
» 2.º Representación municipal	500		»	»	»	»	500			
» 3.º Vigilancia y seguridad	6.025		22		»	»	6.003			
» 4.º Policía urbana y rural.....	6.625		»	»	»	»	6.625			
» 5.º Recaudación municipal.....	»		»	»	»	»	»			
» 6.º Personal y material de oficinas ..	15.292		61	50	»	»	15.230	50		
» 7.º Salubridad e higiene	5.198	92	124	98	»	»	5.073	94		
» 8.º Beneficencia.....	17.790		242		»	»	17.548			
» 9.º Asistencia social.....	482		60	95	»	»	421	05		
» 10. Instrucción Pública	3.800		»	»	»	»	3.800			
» 11. Obras Públicas	4.250		1.314	20	»	»	2.935	80		
» 12. Montes.....	770		»	»	»	»	770			
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	1.050		»	»	»	»	1.050			
» 14. Municipalización de servicios.....	»		»	»	»	»	»			
» 15. Mancomunidades.....	»		»	»	»	»	»			
» 16. Entidades menores	»		»	»	»	»	»			
» 17. Agrupación forzosa del Municipio	»		»	»	»	»	»			
» 18. Imprevistos	4.000		112	50	»	»	3.887	50		
» 19. Resultas	»		9.590	49	»	»	9.590	49		
TOTALES DE GASTOS.....	105.755	22	12.756	35			9.590	49	102.589	36
INGRESOS										
Capítulo 1.º Rentas	12.044	96	966	38	»	»	11.078	58		
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales	12.000		»	»	»	»	»			
» 3.º Subvenciones.....	»		»	»	»	»	»			
» 4.º Servicios municipalizados	»		»	»	»	»	»			
» 5.º Eventuales y extraordinarios	3.500		178	60	»	»	3.321	40		
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales	»		»	»	»	»	»			
» 7.º Contribuciones especiales	200		»	»	»	»	200			
» 8.º Derechos y tasas.....	22.000		1.145	40	»	»	20.854	60		
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos	8.829	72	»	»	»	»	8.829	72		
» 10. Imposición municipal	47.080	54	»	»	»	»	47.080	54		
» 11. Multas	100		20		»	»	80			
» 12. Mancomunidades	»		»	»	»	»	»			
» 13. Entidades menores	»		»	»	»	»	»			
» 14. Agrupación forzosa del Municipio	»		»	»	»	»	»			
» 15. Resultas	»		12.723	24	»	»	12.723	24		
TOTALES DE INGRESOS.....	105.755	22	15.033	62			12.723	24	103.444	84
Importan las operaciones realizadas en Ingresos.....	»		15.033	62	»	»	»			
» » » » Gastos.....	»		12.756	35	»	»	»			
									2.277	27

Y para que conste firmamos el presente en Casar de Cáceres, 8 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Manuel Calbarro. — El Secretario, (ilegible).